



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 26 de febrero de 2025.-

VISTOS; El Memorandum N° 079-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 042-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 039-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 039-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, dicho régimen especial contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: **i)** la designación, **ii)** la rotación y, **iii)** la comisión de servicios, conforme lo señala el artículo 11 del referido dispositivo legal, excluyéndose la figura del encargo. La aplicación de dichas figuras no implica la variación de la remuneración o del plazo señalado en el contrato CAS;

Que, sobre la figura de la suplencia, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 002785-2022-SERVIR/GPGSC, ha señalado que, “La suplencia consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista, asimismo, también es utilizada para aquellos casos en los que el titular de un puesto debe cumplir circunstancial y temporalmente actividades distintas dentro del mismo centro de trabajo, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”. Asimismo, con el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC, dicho ente rector ha indicado que, “Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor

(concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida”; “Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 039-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 19 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Administración propone a las servidoras civiles, Alessandra Dianne Zaga Vila y, Anaïs Nasha Ccancce Martínez, para que ejerzan, indistintamente, las funciones de Técnico en Personal, en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, mientras dure las vacaciones de la servidora civil, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea a quien se le ha encargado dicha función, en virtud de la Resolución N° 002-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ, de fecha 09 de enero de 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

- Alessandra Dianne Zaga Vila, desde el 12 al 17 de febrero de 2025, y del 26 de febrero al 13 de marzo de 2025
- Anaïs Nasha Ccancce Martínez, desde el 18 al 25 de febrero de 2025.

Que, mediante los Informes N° 033 y N° 042-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, el jefe de la Unidad de Administración comunica que las servidoras civiles propuestas cumplen con el perfil de puesto para ocupar dicho cargo, conforme a la Resolución N° 288-2024-SUNARP-GG; por tanto, valida el perfil de puesto;

Que, dada dichas consideraciones, y estando a la necesidad institucional y con la finalidad de optimizar la operatividad del sistema administrativo de recursos humanos, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 039-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable aprobar la suplencia de las servidoras civiles, Alessandra Dianne Zaga Vila y, Anaïs Nasha Ccancce Martínez, para que indistintamente ejerzan las funciones de Técnico en Personal; precisándose que dichas suplencias se realiza en adición a sus funciones y ello no implica la variación de la retribución u otros aspectos establecidos en su contrato CAS;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de los jefes de la Unidad de Administración; y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACION DE SUPLENCIA.

APROBAR, con eficacia anticipada, la suplencia de las servidoras civiles, Alessandra Dianne Zaga Vila y, Anaïs Nasha Ccancce Martínez, para que ejerzan, indistintamente, las funciones de Técnico en Personal, en adición a sus funciones establecidas en sus respectivos contratos administrativos de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alessandra Dianne Zaga Vila, desde el 12 al 17 de febrero de 2025, y del 26 de febrero al 13 de marzo de 2025
- Anaïs Nasha Ccancce Martínez, desde el 18 al 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución a las servidoras civiles mencionadas en el artículo precedente, con conocimiento de las unidades orgánicas de la entidad, y de la Técnico (e) de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**